



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBATE PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OCIO JOVEN CONECTA - T

En la ciudad de Cádiz, a 15 de diciembre de 2016

### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Miguel Molina Chamorro, Alcalde del Ayuntamiento de Barbate,

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto,

### MANIFIESTAN

**Primero.-** El Ayuntamiento de Barbate tiene interés en promocionar el "Programa de Ocio Joven Conecta - T" destinado a fomentar acciones que promuevan el uso del ocio y el tiempo libre por parte de los jóvenes del municipio de Barbate, y que resulten alternativas al consumo de alcohol y otras drogas, que permitan satisfacer sus necesidades de relación, entendiéndose que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de sus objetivos.

**Segundo.-** Los Servicios Sociales Especializados se definen como aquellos que se dirigen a sectores de la población que por sus condiciones y circunstancias necesitan de una atención específica, estructurándose territorialmente de acuerdo a dichas necesidades y características especiales.

Dentro de los sectores en los que intervienen los Servicios Sociales Especializados, nos encontramos con la atención a la Juventud, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones encaminadas particularmente a la promoción social de los jóvenes y niños, atendiendo la problemática que incide en su bienestar y, especialmente, las disfunciones que se producen en su medio familiar, compensándolas o corrigiéndolas.

El principio de igualdad de oportunidades exige que se pongan en marcha una serie de medidas de carácter compensador para que las diferencias y desventajas sociales o culturales de las que parten determinados colectivos no acaben convirtiéndose en desigualdades educativas.

**Tercero.-** La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 2/1998, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

**Cuarto.-** Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**Quinto.-** Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2016, se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, siendo uno de los programas del Plan, vinculados al Servicio de Juventud del Área, el de promover la integración y participación social de los/las jóvenes.


Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

**Sexto.-** De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas instituciones, para el cumplimiento de sus respectivos fines y para el común suscriben el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

### ESTIPULACIONES

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto la realización del "Programa de Ocio Joven Conecta-T" en la Casa de la Juventud de Barbate, destinado a fomentar acciones que promuevan el uso del ocio y el tiempo libre por parte de los jóvenes, entre 14 y 30 años, del municipio de Barbate.

**Segunda.-** Los objetivos del "Programa de Ocio Joven Conecta-T" son:

- 
1. Fomentar acciones que promuevan el uso del ocio y el tiempo libre por parte de los jóvenes del municipio de Barbate que resulten alternativas al consumo de alcohol y otras drogas, que les permitan divertirse y satisfacer sus necesidades de relacionarse con los demás.
  2. Fomentar el asociacionismo juvenil y la participación de los jóvenes en las actividades de su entorno.
  3. Reforzar la autoestima y la imagen personal de los participantes.
  4. Formar a los jóvenes en habilidades sociales, tiempo libre, prevención de drogas, etc. para que actúen como mediadores en las actividades programadas.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Barbate se compromete a realizar las actividades objeto del Programa, poner a disposición del mismo la Casa de la Juventud de Barbate y aportar los recursos humanos necesarios para su ejecución (Coordinadores de programas y monitoraje).

**Cuarta.-** Por su parte, la Diputación Provincial de Cádiz aportará mil quinientos noventa euros (1.590,00 €) para hacer frente a los gastos de los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231FL/46200.


**Quinta.-** El abono de la aportación de la Diputación Provincial se realizará de forma anticipada, a la firma del presente Convenio.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 6 de febrero de 2017, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



**Sexta.-** El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se regirá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales,



aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.2 los principios de citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías



EL ALCALDE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BARBATE

Fdo.: Miguel Molina Chamorro

